

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES
SECCION CONTRATACIONES
NOMBRE: Alexis Qavida
FIRMA: [REDACTED]
FECHA: 13 JUN 2019
SELLO:



CONTRATO NUMERO G-108/2019
LIBRE GESTIÓN 1G19000059

NOSOTROS, MARVIN EDILBERTO BONILLA CALDERON, mayor de edad, Empleado, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Designado del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, “**EL INSTITUTO**” o “**EI ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **MILAGRO ESTHER CASTILLO DE FLORES**, mayor de edad, Profesora, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **FYCCONST, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] a quien se designará como “**LA CONTRATISTA**”; de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 40 literal b) y 68 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Resolución de Adjudicación número **2019-262.MAY.**, emitida por el Designado de Compras por Libre Gestión, en fecha **23 DE MAYO DE 2019**, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato con número **G-108/2019**, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO:** La Contratista se obliga para con el Instituto a brindar el servicio de mejoramiento de infraestructura para la remodelación de cinco (5) baterías de baño, en Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico; debido a que las que existen actualmente no cumplen las Normativas para las personas con discapacidad física, por lo que se construirán para beneficiar a los usuarios; además cierta infraestructura presenta deterioro debido al uso continuo y al tiempo, todo de conformidad al Documento que contiene los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión número **1G19000059**, relativa al “**MEJORAMIENTO DE SERVICIOS SANITARIOS EN EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLOGICO**”, a lo especificado en el cuadro de

análisis de ofertas presentadas para la Gestión de Compra antes detallada, a la oferta de la Contratista y a los demás documentos contractuales, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al siguiente detalle: -----

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO CONTRATADO	MONTO TOTAL CONTRATADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
1	111501065	MEJORAMIENTO DE SERVICIOS SANITARIOS EN EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO.	MNT	1	BASICA	1	\$63,704.16	\$63,704.16
MONTO TOTAL HASTA POR: Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios								\$63,704.16

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIECISEIS CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: CONTRATO.**

I) VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del contrato será de cinco (5) meses contados a partir de su firma; es decir desde la presente fecha hasta el 7 de noviembre de 2019, plazo que contempla el tiempo necesario para la ejecución de la obra física y para la Liquidación administrativa y financiera de la obra. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que se haya cumplido las dos condiciones que señala dicha disposición legal, es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en Referencia. **II) PLAZO DEL SERVICIO.** El plazo de ejecución de la obra iniciará a partir de la emisión de la Orden de Inicio respectiva y tendrá una duración de cuarenta y cinco (45) días calendario. Es importante indicar que dentro de dicho plazo, se encuentra contemplado el tiempo necesario para la obtención de los equipos y materiales para desarrollar la obra, siendo éstos de importación o adquisición en plaza. **III) ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio de la ejecución de la obra será emitida por el Administrador del Contrato a más tardar diez (10) días hábiles después que éste haya recibido la copia del presente contrato legalizado, en ella se indicará que se hace entrega del sitio o zona de trabajo en la que se desarrollarán las obras. En caso de no poder emitir la Orden de Inicio en el plazo indicado, el Administrador del Contrato informará al Jefe de la División de Apoyo y Mantenimiento la causa que imposibilita la emisión de la misma y emitirá nota hacia la Contratista, sobre el nuevo plazo para la emisión de la Orden de Inicio. En todo caso, el plazo para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto será contado siempre a

partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio independientemente de cuando ésta sea emitida. **CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ENCARGADO DE RECEPCIÓN.** El Administrador del Contrato será el Ingeniero Roberto Edwin Hernández Quintanilla, Jefe de Mantenimiento del Hospital Medico Quirúrgico y Oncológico, según nombramiento o quien lo sustituya interina o permanentemente, quien será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, para que informe al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En cumplimiento al ordinal quinto de la Resolución de Adjudicación relacionada al inicio del presente instrumento. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: **I) GENERALES.** 1) Previo a recibir la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato y antes de iniciar la ejecución de las obras, la Contratista deberá presentar el Programa de Trabajo actualizado de las actividades a realizar junto con el Diagrama de Gantt, el cual será aprobado por el Administrador del Contrato. 2) El Residente de Proyecto, propuesto por la Contratista deberá tener capacidad para la toma de decisiones en campo, quien deberá estar a tiempo completo en el Proyecto. El residente propuesto en la oferta deberá ser el mismo que inicie el Proyecto. Si durante la ejecución del Proyecto, por motivos de fuerza mayor fuese necesaria la sustitución del Residente de Proyecto, para que sea válida éste deberá haber cumplido como mínimo un (1) mes de trabajo en la obra. La Contratista deberá remitir nota al Administrador del Contrato, con diez (10) días calendario de anticipación, previo a la sustitución, explicando las razones por las que es necesario el cambio, con su debido respaldo, el cual deberá ser corroborado por el Administrador del Contrato, la Contratista deberá presentar los mismos documentos presentados en la oferta (Currículum y título) para el nuevo Residente, para la revisión y aprobación del mismo por parte del

Administrador del Contrato. El nuevo Residente deberá tener las mismas o mejores características o experiencia que el propuesto en la oferta. 3) En caso que por cualquier motivo, el Residente no se encuentre presente en las obras cuando el Administrador del Contrato haga sus visitas, éste tendrá la potestad de detener las obras hasta que se haga presente el Residente asignado, o que se designe a un nuevo Residente para la ejecución de las obras. En caso que el Administrador del Contrato detenga las obras por esta razón, ésta acción no le dará derecho a la Contratista para solicitar prórroga en el tiempo de ejecución de las obras. 4) Posterior a la aprobación del Plan de trabajo y a la emisión de la Orden de Inicio por parte del Administrador del Contrato, la Contratista deberá presentar formato de Bitácora impresa (una (1) hoja) para la aprobación por parte del Administrador del Contrato, el formato será entregado por el Administrador del Contrato). Al recibir esta aprobación, la Contratista podrá proceder a la elaboración de la Bitácora, (Original y una (1) copia, con papel químico), con páginas numeradas, a partir del correlativo uno (1) en adelante, para poder registrar los avances, novedades, indicaciones y/o recomendaciones por ambas partes, la cual será propiedad del ISSS. Al finalizar el proyecto, la Contratista deberá entregar la Bitácora empastada (Original y copia por separado) al Administrador del Contrato, con todas las páginas debidamente firmadas y selladas por Residente del Proyecto y Administrador del Contrato. 5) La Contratista, será responsable de cualquier daño ocasionado a la infraestructura existente en la zona a intervenir y sus alrededores; los daños que fueran causados por negligencia o falta de previsión por parte del personal de la Contratista, serán reparados hasta dejar en similares condiciones antes de sufrirse el daño, sin que esto genere costos adicionales al ISSS; esto deberá realizarlo previa coordinación con el Administrador del Contrato y posteriormente a la solicitud por parte del Administrador del Contrato. 6) La Contratista deberá ejecutar todas las actividades indicadas en el Plan de oferta, Alcances, y Planos de la presente contratación, dentro del período de ejecución establecido en los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestion en referencia. 7) La Contratista se da por enterada que la forma de pago es por OBRA REALMENTE EJECUTADA. No se pagará obra que no se haya ejecutado. 8) Todo el personal de la Contratista que ejecutará los trabajos, tendrá que estar debidamente identificado con distintivos de la Contratista que realiza el proyecto en todo momento mientras se encuentren dentro de las instalaciones del Centro donde se realicen las obras. No se permitirá la permanencia de personal de la Contratista que no esté vinculado a realizar alguna actividad del proyecto. El personal que no cuente con la respectiva identificación, será retirado de las instalaciones por parte de la vigilancia Institucional. 9) Todo el personal deberá estar equipado con su respectivo equipo de seguridad, como casco, zapatos

adecuados, chaleco reflectivo, guantes (si es necesario). Si se van a realizar trabajos en altura (a más de 1.80mts. Sobre el Nivel de piso), deberán usar línea de vida o arnés, y cualquier otro que se considere necesario para realizar los trabajos. El personal que no cuente con el respectivo equipo de seguridad, será retirado de las instalaciones por parte de la vigilancia Institucional. 10) La Contratista deberá coordinar, por correo electrónico, con la Jefatura de la Sección Mantenimiento del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, los permisos de ingreso y retiro de materiales o herramientas de las instalaciones. Se le deberá entregar una copia con las respectivas firmas de aprobación al Administrador del Contrato. 11) La Contratista deberá coordinar, por correo electrónico con la Jefatura de la Sección Mantenimiento del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico los permisos de ingreso del personal. Se le deberá entregar una copia con las respectivas firmas de aprobación al Administrador del Contrato. 12) En caso que la Contratista necesite hacer uso de fines de semana, horarios nocturnos y días feriados para realizar la obra, deberá coordinarlo previamente con la Jefatura de la Sección Mantenimiento del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico para obtener la autorización correspondiente. Se le deberá entregar una copia con las respectivas firmas de aprobación al Administrador del Contrato. 13) Los materiales a utilizar deberán ser de la mejor calidad, y cuando el Administrador del contrato lo considere necesario, previo a su instalación, se le solicitará la Ficha Técnica del producto o material. 14) La Contratista deberá garantizar el óptimo funcionamiento en todas las instalaciones eléctricas y mecánicas, mediante pruebas antes de la finalización del proyecto y al momento de la recepción final de la obra. 15) Cualquier discrepancia entre Plan de Oferta, Especificaciones Técnicas y Planos, se deberá consultar al Administrador del Contrato. 16) Es obligación de la Contratista delimitar y señalizar el Área a intervenir, para evitar que personas ajenas al proyecto circulen por esas Áreas y prevenir accidentes (deberán utilizar conos, cinta amarilla, plástico, y cualquier otro que a criterio del Administrador del Contrato se considere necesario). 17) En el caso que el usuario o personal de la Institución realice peticiones directamente a la Contratista o que quiera hacer cambios en los trabajos, la Contratista está en la obligación de hacérselo saber previamente al Administrador del Contrato para su aprobación, en caso que la Contratista ejecute dichos cambios sin la debida autorización por parte del Administrador del Contrato, la Contratista absorberá los montos de dichos cambios, sin que esto genere un costo adicional al ISSS. 18) Al finalizar el proyecto, la Contratista deberá entregar al Administrador del Contrato, los Planos de la Construcción realizada como construida, en formato digital PDF y formato AUTOCAD (una memoria USB) y en forma impresa, a una escala adecuada para que se puedan apreciar todos los detalles, debidamente sellado y firmado. 19) La Contratista está obligada a presentar muestras de

materiales y/o accesorios, previo a su instalación, al Administrador del Contrato para su aprobación. En caso que se instalen sin dicha aprobación, queda a criterio del Administrador del Contrato el retiro y cambio, sin que esto genere costos adicionales a la obra. 20) La Contratista deberá tomar en consideración dentro de sus costos la realización de instalaciones provisionales como bodega para resguardo de materiales para ser usados en el proyecto. **II) DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.** La Contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud. **SEXTA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La Contratista autoriza expresamente al Instituto para le descuento de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. **I) FORMA DE PAGO.** El pago será efectuado dentro de treinta (30) días calendarios contados a partir de la fecha de entrega del recibo y Acta de Recepción (cuando aplique) en la Sección Trámite de Pago del ISSS. El monto del presente contrato será pagado a la Contratista por medio de un (1) anticipo y una liquidación final, debiendo ser elaborados y presentados en los formatos y de la manera que sea requerida por la Supervisión del ISSS. Dichos pagos cubrirán todos los servicios prestados en la Ejecución de la Obra, aprobados por el Administrador del Contrato y aceptados por la División de Apoyo y Mantenimiento del ISSS, deduciendo la retención para la amortización del anticipo, y en su caso, las multas y/o penalidades si las hubiere en firme, las cotizaciones al Régimen de Seguridad Social que se encuentren en mora al momento de la facturación, según informe de la Unidad Financiera, y toda otra suma cuyo pago sea a cargo de la Contratista de conformidad a los documentos contractuales. Todos los trabajos ejecutados cuyo valor se cancele mediante los pagos parciales, no releva a la Contratista de su responsabilidad por los trabajos sobre los cuales se han hecho pagos y tendrá obligación de restaurar o reparar cualquier trabajo que haya sufrido deterioro por negligencia imputable a la Contratista; así mismo, en caso que se verifique alguna variación (por volúmenes o aspectos contractuales) de la obra cancelada mediante los pagos parciales, está podrá ser descontada en la liquidación. La liquidación final del presente contrato se hará después de haber sido completado y aceptado el trabajo, por el Administrador del Contrato mediante un Acta de Recepción Definitiva. Los pagos a la Contratista por los trabajos ejecutados bajo el presente contrato se harán en dólares de los Estados Unidos de América (US\$). **II) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.**

Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. **III) ANTICIPO Y RETENCIONES.** Si la Contratista lo solicita y el ISSS estima que es procedente, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, éste podrá conceder un anticipo a la Contratista al inicio de sus labores, por el porcentaje máximo del treinta por ciento (30%) del valor total del presente contrato establecido en la presente Libre Gestión. Para ello, la Contratista presentará a la Supervisión juntamente con su solicitud de anticipo, un Plan de Utilización del Anticipo, el cual deberá contener el nombre de las partidas del plan de oferta, cantidades, montos y fechas de utilización, obligándose la Contratista a cumplir dicho plan. El ISSS, en caso de ser procedente, entregará este anticipo a la Contratista, toda vez que éste haya presentado la solicitud, acompañada de los documentos siguientes, en original y cuatro (4) copias más tres (3) copias digitales en CD: a) Fotocopia de la constancia de entrega de Garantía de Buena Inversión del Anticipo emitida por la UACI del ISSS; b) Plan de Utilización del Anticipo, c) Fotocopia del Acuerdo de Adjudicación del proyecto, d) Fotocopia del Contrato (únicamente en dos ejemplares, quedando uno en la División de Apoyo y Mantenimiento y el otro objeto de remisión hacia la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería), e) Fotocopia de la Constancia de Entrega de Garantía de Cumplimiento de Contrato, emitida por la UACI del ISSS, f) Programa de Trabajo actualizado (en original y dos (2) copias, el cual será para la División de Apoyo y Mantenimiento, g) Fotocopia de recibo de cotizaciones correspondiente al último mes vencido, pagadas al ISSS, que compruebe que no se encuentra en mora, h) Fotocopia de la Orden de Inicio. La Supervisión verificará el uso correcto del anticipo conforme al Plan de utilización del mismo; además, es importante mencionar que el Administrador del Contrato cuenta con la atribución de la fiscalización de utilización del anticipo, tal como se encuentra descrito en el Artículo 74, literal b del Capítulo I. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS – ATRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO del Reglamento de la LACAP. En caso de verificar o comprobar el mal uso de éste, se hará efectiva la Garantía de Buena Inversión de Anticipo. Para amortizar el anticipo otorgado, de cada pago que deba hacerse a la Contratista se retendrá un porcentaje de lo estimado, hasta que éste quede cancelado. El pago total del anticipo deberá quedar cancelado antes de la última estimación (liquidación). Luego de la aprobación de estos documentos, la Contratista deberá presentarlos en la Sección de

Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. El anticipo deberá ser manejado en una cuenta bancaria exclusiva, con el propósito de verificar su buen uso y dándole cumplimiento al Art. 40 literal f) y Art. 74 literal b) del Reglamento de la LACAP, por lo que, para tales efectos deberá hacer la designación de la cuenta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción del presente contrato debidamente legalizado y notificar la cuenta a la Supervisión y Administrador del Contrato. **IV) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción o Administrador del Contrato. b) Fotocopia del presente contrato (solo para el primer pago) suscrito con el ISSS. c) Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI. d) Acta de Recepción original firmada y sellada. y e) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora. La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo antes indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional autorice. **SÉPTIMA: GARANTÍAS I) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, la Contratista deberá presentar a favor del ISSS, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del mismo y hasta tres (3) meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buena Obra. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato, estará vigente a partir de la suscripción del contrato No. **G-108/2019** y hasta tres (3) meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buena Obra. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. **a. PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Dicha Garantía deberá presentarla en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente que la Contratista reciba la copia del presente contrato legalizado, ya sea en forma impresa o por correo electrónico, (la impresión del comprobante de envío constituye la única prueba para contabilización de dicho plazo), el cual podrá ser ampliado por UACI en caso fortuito o fuerza mayor. **b. ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato: i)

Fianza emitida por Banco, Aseguradora o Afianzadora debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, cuyos documentos quedarán en poder del Instituto. **c. EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA:** En caso que la Contratista incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el presente contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la Garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido, de conformidad al Art. 36 de la LACAP. **II) GARANTÍA DE BUENA OBRA.** La Contratista se obliga a otorgar a favor del ISSS una Garantía de Buena Obra, para asegurar que la Contratista responderá por las fallas y desperfectos de los bienes y servicios (contenidos y detallados en el plan de oferta) que le sean imputables durante el período de un (1) año; el plazo de la vigencia de ésta garantía se contará a partir de la recepción definitiva de la obra. El monto de la Garantía de Buena Obra será por un valor equivalente al 10% del monto total final del presente contrato. La Contratista se obliga para con el ISSS a garantizar las obras, bienes y servicios contenidos en el Plan de Oferta durante el plazo de un (1) año que se contará a partir de la fecha en que sea recibida la obra a entera satisfacción del ISSS, mediante el Acta de Recepción Definitiva, para responder cuando se detecten defectos o vicios ocultos en la ejecución de la obra o materiales, dentro del período de la garantía. A partir de la entrega de la Garantía de Buena Obra y dentro del plazo establecido cualquier reparación, sustitución o modificación necesaria será la División de Apoyo y Mantenimiento, quien podrá ordenarlas a la Contratista y le señalará el tiempo requerido para efectuarlas, quedando la Contratista obligada a realizar estas reparaciones, sustituciones o modificaciones exclusivamente por su cuenta y costo. En caso de incumplimiento por parte de la Contratista, el Administrador del Contrato notificará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, a fin de informar al titular para los efectos legales correspondientes sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1660 del Código Civil. **a. PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta Garantía se presentará en el Departamento de Contratos y Proveedores de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la recepción definitiva de las obras. La no presentación de esta garantía dentro del plazo estipulado faculta al ISSS para que, ante las fallas y desperfectos de los bienes y servicios que le sean imputables a la Contratista de la obra recepcionada, pueda hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento

de Contrato. Además, el Instituto se abstendrá de hacer efectivos los pagos que estuvieren pendientes a la Contratista mientras ésta no haya presentado a la UACI la Garantía de Buena Obra, lo cual será prevenido en el acta de recepción definitiva. **b. ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Buena Obra: i) Fianza emitida por Banco, Aseguradora o Afianzadora debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, cuyos documentos quedarán en poder del Instituto. **III) GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO.** Si la Contratista lo solicita y el ISSS estima que es procedente, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, éste podrá conceder un anticipo a la Contratista, para lo cual la Contratista se obliga a otorgar a favor del ISSS, una Garantía de Buena Inversión de Anticipo para garantizar que aplicará efectivamente los recursos asignados en los rubros que deberá detallar en el Plan de Utilización del Anticipo. La cuantía de esta Garantía será por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo concedido, el cual no podrá ser mayor al 30% del monto del presente contrato. **a. PLAZO DE PRESENTACIÓN.** La presentación de esta Garantía es un requisito para la entrega del anticipo, por lo que deberá ser rendida antes de recibirlo, en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. Esta garantía estará vigente hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, de conformidad a la forma de pago establecida en los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia. **b. ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Buena Inversión de Anticipo: i) Fianza emitida por Banco, Aseguradora o Afianzadora debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, cuyos documentos quedarán en poder del Instituto. El anticipo deberá ser cubierto a través del descuento correspondiente en las estimaciones de pago, debiendo estar completamente amortizado al 100% antes de la última estimación (liquidación), sin que esto afecte el 5% de retención establecido en la LACAP. Esta Garantía tendrá una vigencia hasta el plazo de ejecución de la obra y/o hasta la liquidación del anticipo de conformidad a la forma de pago establecida en los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia y deberá ser entregada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI del ISSS. Esta garantía será devuelta a la Contratista previa verificación que el anticipo ha sido amortizado en su totalidad y a solicitud escrita de la Contratista, previa aprobación del Administrador del Contrato. **c. EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA.** En caso de que el

Administrador del Contrato, verificare o comprobare el mal o indebido uso de todo o parte del anticipo, se hará efectiva la Garantía de Buena Inversión de Anticipo. **OCTAVA:** **MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo o su Designado, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del Contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del presente contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del presente contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los precios contratados. Dicha solicitud podrá presentarse a partir de la suscripción del presente contrato y hasta cuarenta y cinco (45) días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de treinta (30) días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **NOVENA:** **DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) Solicitud de oferta; c) las garantías; d) El documento que contiene los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la referida Libre Gestión; e) La Resolución de Adjudicación y otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente instrumento. **DÉCIMA:** **INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el

ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS. **DÉCIMA PRIMERA: FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la Contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **DÉCIMA SEGUNDA: PENALIZACIONES:**

I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO. El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa, sin responsabilidad, y sin que se le exima a la Contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por la prestación de servicios o entrega de bienes u obras diferentes a lo contratado; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia; c) Por el rechazo de los servicios, bienes u obras hasta dos veces, por el mismo motivo; d) Por incumplir a lo pactado en el presente contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y, e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. **II) MULTAS.** Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las

causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS. El plazo para que se extinga la responsabilidad de la

Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgada por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la Contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio que presente el vicio o deficiencia.

Antes de expirar el plazo de la Garantía antes indicada y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la Garantía respectiva de conformidad a la LACAP y su Reglamento, siempre y cuando sea por causas imputables a la Contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la Contratista por los bienes o servicios rechazados.

Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Buena Obra, otorgada por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Supervisor de la Obra y/o Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la Contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio que presente el vicio o deficiencia. Antes de expirar el plazo de la Garantía antes indicada y comprobado que los bienes y/o servicios no pueden ser reparados, sustituidos o prestados, el Supervisor de la Obra y el Administrador del Contrato, harán las gestiones necesarias para hacer efectiva dicha Garantía, siempre y cuando sea por causas imputables a la Contratista. **III) PUBLICIDAD.**

En caso que la Contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de mala imagen en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación Nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de

desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Subdirección Administrativa, le notificó la situación de mala imagen que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL.** En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes

nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y los correos electrónicos siguientes: [REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, el día siete de junio del año dos mil diecinueve.


SR. MARVIN EDILBERTO BONILLA CALDERÓN
DESIGNADO DE CONSEJO DIRECTIVO PARA
LIBRE GESTIÓN

[REDACTED]
SRA. MILAGRO ÉSTHER CASTILLO DE FLORES
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día siete de junio del año dos mil diecinueve. Ante mí, LUZ MARIA RAMIREZ MIRANDA, Notario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, comparece el señor **MARVIN EDILBERTO BONILLA CALDERON**, de [REDACTED] edad, Empleado, del domicilio [REDACTED] a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en su calidad de Designado del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte la señora **MILAGRO ESTHER CASTILLO DE FLORES**, de [REDACTED] edad, Profesora, del domicilio [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que

se abrevia **FYCCONST, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **DIECISIETE CLÁUSULAS**, escritas en ocho hojas de papel simple, el monto del contrato es hasta por la cantidad de **SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIECISEIS CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, la vigencia del contrato será de cinco meses contados a partir de la suscripción del contrato, es decir desde de la presente fecha hasta el siete de noviembre del año dos mil diecinueve, el plazo para la ejecución de la obra será de cuarenta y cinco días calendarios, contados a partir de la emisión de la Orden de Inicio. Asimismo la Contratista se obliga a cumplir cada una de las condiciones y cláusulas estipuladas en el documento privado que antecede, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son Auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el señor **MARVIN EDILBERTO BONILLA CALDERON**, como Designado del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, siete, ocho y catorce, consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; y b) Transcripción del Acuerdo de Consejo Directivo número **DOS MIL DIECINUEVE-CERO CIENTO SETENTA Y OCHO.FEB.**, contenido en el Acta número **TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO** de fecha **CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual el Honorable

Consejo Directivo del ISSS nombró al señor MARVIN EDILBERTO BONILLA CALDERON como Designado del Consejo Directivo para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, para el período comprendido desde el día ocho de febrero de dos mil diecinueve al siete de febrero de dos mil veinte. En consecuencia el señor MARVIN EDILBERTO BONILLA CALDERON está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la señora **MILAGRO ESTHER CASTILLO DE FLORES**, por haber tenido a la vista: **i)** Fotocopia certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la sociedad **FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **F Y C CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Miguel, a las ocho horas del día veinticinco de septiembre de dos mil siete, ante los oficios del Notario JOSE ANTONIO SANCHEZ RIVERA, inscrita bajo el número VEINTIOCHO del Libro DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la que consta que la sociedad es de la naturaleza y denominación ya expresadas, que su domicilio es la ciudad de San Miguel, su plazo es indefinido, que dentro de sus finalidades está la celebración de actos como el presente y contratos como el que antecede, que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma le corresponde al Director Presidente, Director Vice Presidente y Secretario, o al Administrador Único en su caso, quienes podrán actuar conjunta o separadamente y podrán celebrar toda clase de contratos y contraer obligaciones a cargo de la expresada sociedad, quienes durarán en dicho cargo por periodos de cinco años. **ii)** Fotocopia certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social, otorgada en esta ciudad, a las catorce horas del día siete de diciembre de dos mil once, ante los oficios notariales de la Licenciada CONCEPCIÓN PALMA CRUZ, inscrita al número CUARENTA Y TRES del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; de la que consta el cambio de domicilio de la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel a la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, ratificándose las demás cláusulas que conforman el pacto social. **iii)** Fotocopia certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social, otorgada en esta ciudad, a las catorce horas del día diez de diciembre de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales del Licenciado ELIAS ABEL RAMIREZ, inscrita al número DIEZ del Libro CUATRO MIL TRECE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; de la que consta el cambio en cuanto a la abreviatura de la referida sociedad, pasando de FYC

CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V. a **FYCCONST, S.A. DE C.V.**, ratificándose las demás cláusulas que conforman el pacto social; **iv)** Certificación Notarial de Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de **FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **F Y C CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**, asentado en el Acta número NUEVE de la Junta General de Accionistas celebrada en la ciudad de San Salvador a las nueve horas y treinta minutos del día diecisiete de febrero del año dos mil quince, y en la que consta que en su Punto número UNO acuerdan el nombramiento de la Administración por un periodo adicional de CINCO años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, la cual está inscrita en fecha veinticuatro de marzo del año dos mil quince, bajo el número CIENTO VEINTIOCHO del Libro TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual consta el nombramiento de la compareciente, señora **MILAGRO ESTHER CASTILLO DE FLORES**, como Administrador Único Propietario de la sociedad en mención, para un periodo que vence el día **veinticuatro de marzo de dos mil veinte**; en consecuencia, la compareciente se encuentra suficientemente facultada para otorgar contratos como el que antecede y suscribir actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

